

RIO GALLEGOS, 26 MAY 2011

VISTO:

El Expediente N° 66.097/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 03 el alumno Aníbal Roberto KOTTWITZ solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Misiones;

QUE a Fs. 53 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 58 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Enfermería Básica recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 59 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Ciencias Biológicas recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 62 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Aníbal Roberto KOTTWITZ (D.N.I. N° 18.376.053) en la asignatura Enfermería Básica de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Fundamentos de Enfermería de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Misiones.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Aníbal Roberto KOTTWITZ (D.N.I. N° 18.376.053) en la asignatura Ciencias Biológicas de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Química y Bioquímica de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Misiones.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno Aníbal Roberto KOTTWITZ deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 59, según lo estipulado por el responsable de evaluar.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Área de Equivalencias, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-

DISPOSICION

N°

279



DR. ALEJANDRO SUMICO
DECANO
UNPA - UARG